

FRANCISCO DE ORELLANA PROCURADURÍA SÍNDICA  
02 JUN. 2023  
RECIBIDO POR: [Firma]  
HORA: 10:07

FRANCISCO DE ORELLANA DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
02 JUN. 2023  
RECIBIDO POR: [Firma]  
HORA: 9:53

02 JUN. 2023  
RECIBIDO POR: Jenny  
HORA: 10:29

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 196-AGADMFO-2023

DELEGACIÓN DE FUNCIONES A MIGUEL ÁNGEL SABANDO VARILLA

FRANCISCO DE ORELLANA SALA DE CONCEJALES  
01 JUN. 2023  
RECIBIDO POR: [Firma]  
HORA: 11:39

Sr. JOSÉ RICARDO RAMÍREZ RIOFRIO  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
05 JUN. 2023  
RECIBIDO POR: [Firma]  
HORA: 16:02

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...;

Que, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República, expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”. (...).

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264, en concordancia con el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 9 del COOTAD establece la Facultad ejecutiva. - *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;*

Que, el artículo 59 del COOTAD establece: *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;*

Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas: b) *Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;* i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;* l) *Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y*

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN FINANCIERA  
02 JUN. 2023  
11:17  
Horchi 11:00



02 JUN. 2023  
RECIBIDO POR: Lardi  
HORA: 9:34

ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA  
Telf.062999060 ext. 2040  
Cel. [Firma]  
02 JUN. 2023  
HORA: 10:40

funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

**Que**, de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo se estable que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo señala: *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;*

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;*

**Que**, la Ordenanza OM-010-2017, Regula el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en el suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana; con sus posteriores reformas contenidas en la Ordenanza OM-015-2019; OM-028-2020 y OM-023-2021.

**Que**, debido a las múltiples actividades del ejecutivo municipal, es necesario desconcentrar las labores administrativas a través de funcionarios municipales, con la finalidad de agilizar los trámites institucionales y de atención ciudadana;

El alcalde en uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar al tecnólogo Miguel Ángel Sabando Varela, concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para que a nombre del Alcalde realice las audiencias y tome decisiones de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza que regula el procedimiento para la Adjudicación de predios municipales en el suelo urbano de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana, incluidas las determinadas en las disposiciones transitorias décima primera y décima segunda de la referida ordenanza municipal y sus posteriores reformas.

**Art. 2.-** Revocar la resolución administrativa N° 526-AGADMFO-2020, suscrita el 24 de septiembre de 2020.

**Art. 3.-** El plazo de vigencia de la presente resolución es desde la suscripción, hasta la vigencia del periodo del alcalde Ricardo Ramírez o hasta la revocatoria del presente decreto.



FRANCISCO DE  
**ORELLANA**  
ALCALDÍA

**Art. 4.-** Notifíquese a todas las direcciones, empresas públicas y entidades adscritas con la presente resolución.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los treinta días del mes de mayo del dos mil veintitrés.- Francisco de Orellana.- **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE TURISMO  
ALCALDÍA

06 JUN. 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* HORA: 2:30

*[Firma]*  
José Ricardo Ramírez Riofrío  
ALCALDE DEL GADMFO



Francisco de Orellana, a los treinta días del mes de mayo del dos mil veintitrés.- **LO CERTIFICO.-**

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE AMBIENTE  
ALCALDÍA

05 JUN. 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* HORA: 5:40

Ab. Verónica Paulina Reyes Quizhpe  
SECRETARIA GENERAL-GADMFO



FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
ALCALDÍA

02 JUN. 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* HORA: 11:40

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Recibido Por *[Firma]*

Fecha 02-06-2023 Hora 11:40

CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

02 JUN 2023

DOCUMENTO: *[Firma]* N° DE HOJAS: 2

FRANCISCO DE ORELLANA SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA

CERTIFICACION: Siento como tal que la (s) hoja (s) original (es) que anteceden es (son) copia de su (s) original (es) misma (s) que reposa (n) en el archivo de la institución.

Abg. Verónica Reyes Quizhpe  
SECRETARIA GENERAL

MACCO MUSEO ARQUEOLÓGICO CENTRO CULTURAL ORELLANA

06 JUN 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]* Hora: 8:30



FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES  
ALCALDÍA

02 JUN. 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* HORA: 11:10

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
ALCALDÍA

02 JUN. 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* HORA: 10:30

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE RIESGOS

05 JUN. 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* HORA: 15:59

REGISTRO PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Recibido Por: *[Firma]*  
hora: 9:00

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
ALCALDÍA

02 JUN. 2023

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* HORA: 11:13

ALCALDÍA MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA  
Telf.062999060 ext. 2040  
Cel.



www.orellana.gob.ec  
www.orellanaturistica.gob.ec  
Francisco de Orellana – Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas

**HOJA EN BLANCO**

**HOJA EN BLANCO**